REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **PERTENENCIA.**
Radicado: **110014003016 2021 01129 00**
Demandante: **JOSÉ ORLANDO VALBUENA Y OTRA.**
Demandado: **JOSÉ CRISANTO MÉNDEZ ALFONSO.**

Visto el informe secretarial[1] y en vista que la parte actora dejó vencer el término para subsanar la demanda en silencio, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 6 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0197f637550b8638a66c0291893b7d9a278cf6161bb5da31f451fae078aff243**
Documento generado en 14/02/2022 06:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica